

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

**113758**

*Resolución del presidente del IMAS del 8 de octubre de 2020 de rectificación de error material de la «Resolución del expediente de otorgamiento de las ayudas económicas individuales para personas mayores del Instituto mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2018» dictada por el presidente del IMAS el 27 de diciembre de 2019*

#### Antecedentes

1. El 27 de diciembre de 2019 el presidente del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprovechó el otorgamiento y denegación de las ayudas económicas individuales a personas mayores del IMAS para el año 2018.

Sin embargo, tanto en el título de la resolución, como después en el título correspondiente a su publicación en el BOIB (nº 1, de 2 de enero de 2020), es transcribía por error «Resolución del expediente de otorgamiento de las ayudas económicas individuales para personas mayores del Instituto mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2018».

2. En el acta de la reunión de la Comisión Evaluadora de día 21 de noviembre de 2019 y al informe técnico en fecha 21 de diciembre de 2019 emitido por la jefa del Servicio de Mayores con el visto bueno de la directora insular de Gente gran de acuerdo es propone otorgar parcialmente las ayudas por los conceptos, personas e importaciones que se detallan en los anexos correspondientes.

4. En la resolución del presidente del IMAS de fecha 27 de diciembre de 2019 (con su rectificación del 9 de enero de 2020) se resolvió otorgar parcialmente las ayudas individuales a personas mayores. Sin embargo, y mediante la publicación de esta resolución en el BOIB número 1 de 2 de enero de 2020, el Área de Mayores anunciaron errores materiales en los expedientes:

- 0124M / 2018: para que se otorgó por el concepto de prótesis dental y por un importe de 875,00 €. Sin embargo, lo que correspondía era por el concepto de práctica auditiva y por un importe de 1.500,00 €.

- 0250M / 2018: se denegó la solicitud de audifono derecho, para no superar el baremo de renta per cápita de la unidad de convivencia, por importación de 6.192,00 €. Sin embargo, comprobado por el órgano instructor de los expedientes, se verificó que el solicitante no superaba el baremo, y si le correspondía el otorgamiento de la ayuda para audifono derecho por un importe de 1.6192,0 €.

#### Fundamentos de derecho

1. Dado lo previsto sobre rectificación de errores materiales del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS en virtud del artículo 7.2. apartado 7 de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019), y dado el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca por el que se nombra al consejero ejecutivo de Derechos Sociales (BOIB núm. 92 de 9 de julio de 2019), el cual de acuerdo con el artículo 7.1 de los Estatutos del IMAS, ejercerá también el cargo de presidente del IMAS.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. APROBAR la rectificación del error material observado en la resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 (BOIB núm. 1 de 2 de enero de 2020) en virtud de la cual se aprueba el otorgamiento de las ayudas económicas individuales a personas mayores del IMAS para el año 2018, a fin de que:

donde dice:

«... Resolución del expediente de otorgamiento de las ayudas económicas individuales a personas a personas mayores del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2019 ....»



**debe decir:**

«... Resolución del expediente de otorgamiento de las ayudas económicas individuales a personas a personas mayores del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2018 ....»

**donde dice:**

« ...

| Expedient  | Nom i llinatges titular | Concessió | Concepte sol·licitat | Import inicial | Import definitiu | Import sol·licitat |
|------------|-------------------------|-----------|----------------------|----------------|------------------|--------------------|
| 0124M/2018 | Barbara Arbona Colom    | concedit  | Pròtesi dental       | 875            | 875              | 1600               |

.... »

**ha de dir:**

« ...

| Expedient  | Nom i llinatges titular | Concessió | Concepte sol·licitat | Import inicial | Import definitiu | Import sol·licitat |
|------------|-------------------------|-----------|----------------------|----------------|------------------|--------------------|
| 0124M/2018 | Barbara Arbona Colom    | concedit  | Pròtesi dental       | 875            | 875              | 1600               |

.... »

**donde dice:****PROPUESTAS DE AYUDAS DENEGADAS**

« ...

| Expedient  | Nom i llinatges titular | Concessió | Concepte sol·licitat | Motiu denegació                                                      | Import sol·licitat |
|------------|-------------------------|-----------|----------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 0250M/2018 | Jaime Arrom Llabrés     | denegat   | Audiòfon dret        | Per superar el barem de renda per capita de la unitat de convivència | 6192,96            |

.... »

**debe decir:****PROPUESTAS DE AYUDAS CONCEDIDAS**

« ...

| Expedient  | Nom i llinatges titular | Concessió | Concepte sol·licitat | Import inicial | Import definitiu | Import sol·licitat |
|------------|-------------------------|-----------|----------------------|----------------|------------------|--------------------|
| 0250M/2018 | Jaime Arrom Llabrés     | concedit  | Audiòfon dret        | 1500           | 1500             | 6192,96            |

.... »

2. NOTIFICAR esta resolución a la Intervención Delegada, el Servicio de Gestión Económica, a la cabeza de Servicio de Mayores.

3. ORDENAR la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 12 de abril de 2021

**El consejero de Derechos Sociales y Presidente del IMAS**

Javier de Juan Martín

